

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0075/2026

La Paz, 06 de febrero de 2026

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 5516 de 13 de enero de 2026, tiene la finalidad de garantizar la estabilidad económica y social de Bolivia, así en su Artículo 1 establece entre otras medidas, la estabilización de los precios de los combustibles, en el marco de la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la eficiencia económica.

La Resolución Ministerial N° 002-2026 de 06 de enero de 2026, que establece los lineamientos para la determinación de precios internacionales de los combustibles líquidos, con y sin Aditivos de Origen Vegetal, así como el Suministro de Gas Natural Vehicular, destinados a vehículos con placa de circulación extranjera.

La Resolución Ministerial N° 009-2026 de 14 de enero de 2026, que en su Parágrafo II de la Disposición Adicional Única, modifica el Artículo 2 de la citada Resolución Ministerial N° 002-2026.

El Informe **INF DRE UPTC 0045/2026** de 05 de febrero de 2026; e Informe Legal **DJ-UGJN 0113/2026** de 06 de febrero de 2026; y demás normativa vigente que convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, los incisos e) y k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, el inciso f) del Artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, la Ley N° 1098 de 15 de septiembre de 2018, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 5106 de fecha 17 de enero de 2024, el Decreto Supremo N° 5516 de 13 de enero de 2026, la Resolución Ministerial N° 002-2026 de 06 de enero de 2026 y la Resolución Ministerial N° 009-2026 de 14 de enero de 2026.

Que, conforme al marco normativo señalado, el Informe **INF DRE UPTC 0045/2026** de 05 de febrero de 2026, emitido por la Dirección de Regulación Económica, señala que en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 002-2026, modificada por la Resolución Ministerial N° 009-2025, y considerando los lineamientos remitos por el Ministerio de Hidrocarburos y Energía mediante nota MHE-VMICTAH/2026-0224, así como, la información proporcionada por YPFB mediante nota CITE: YPFB/GPDI-257/2026, realizó la determinación de los Precios Internacionales de la Gasolina Premium+ y del Diesel ULS+, para el primer trimestre de 2026.

Que, el Informe Legal **DJ-UGJN 0095/2026** de 02 de febrero de 2026, señala que desde el punto de vista legal, la determinación de los precios internacionales son de naturaleza económica y no requieren pronunciamiento jurídico, por lo que recomienda la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente acorde al Informe INF DRE UPTC 0045/2026.

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designada mediante Resolución Suprema N° 32051 de 09 de noviembre de 2025, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28/10/1994, la Ley N° 3058 de 17/05/2005, y normativa vigente;

RESUELVE:

PRIMERO.- DETERMINAR los Precios Finales Internacionales de la Gasolina Premium + y Diésel ULS +, conforme al siguiente detalle:

Producto	Precio Final Internacional (Bs./Lt.)
Gasolina Premium+ Internacional	11,00
Diesel ULS + Internacional	10,60

SEGUNDO.- Los precios determinados en el resuelve precedente, corresponden al primer período trimestral de la gestión 2026 conforme a los lineamientos establecidos por la Resolución Ministerial N° 009-2026 de 14 de enero de 2026, sin perjuicio de ello, tendrán vigencia a partir de la publicación de la presente Resolución Administrativa, hasta la fecha de su actualización.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es conforme.

FDO. LIC. MARGOT AYALA LINO.....DIRECTORA EJECUTIVA a.i.

FDO. ABOG. ALBERTO GASTÓN RÍOS RODRÍGUEZ.....DIRECTOR JURÍDICO a.i.